

ITALIA

Más denuncias de malos tratos en la prisión de Sollicciano, Florencia (actualización de la información contenida en el Índice de AI: EUR 01/02/91/s).

Amnistía Internacional leyó con preocupación la carta, escrita aparentemente por presas del módulo femenino de la prisión de Sollicciano, que fue publicada en la edición florentina del diario nacional *La Repubblica* de 21 de diciembre de 1991. En la carta se denunciaba que los reclusos de Sollicciano, tanto hombres como mujeres, eran agredidos con porras por grupos de guardias de la prisión sin mediar provocación alguna, y se afirmaba que la administración de la cárcel no había tomado ninguna medida ante la situación.

Durante los meses de abril y mayo de 1991, los internos de la prisión de Sollicciano habían denunciado ante el juez de vigilancia correspondiente¹ y el director general de Instituciones Penitenciarias, así como ante la prensa y los parlamentarios nacionales y regionales, que los guardias de la prisión sometían regularmente a los reclusos a malos tratos que incluían palizas (véase Índice de AI: EUR 01/02/91/s). La mayoría de las denuncias se referían a presos de origen norteafricano, que constituyen alrededor del 40 por ciento de la población penitenciaria del centro. El director de la prisión de Sollicciano comunicó posteriormente a la prensa que el juez de vigilancia era el responsable de investigar las denuncias.

Tras las denuncias de abril y mayo de 1991, Amnistía Internacional escribió al juez de vigilancia, al ministro de Justicia y al director general de Instituciones Penitenciarias, solicitando confirmación de que se estaba realizando una investigación sobre las denuncias de malos tratos, así como colaboración, en el sentido de que comunicaran a la organización los avances y los resultados de la investigación, en su caso, y los de cualquier actuación judicial o administrativa que ésta originara. Las cartas de Amnistía Internacional no recibieron respuesta alguna.

Amnistía Internacional considera que todas las denuncias de torturas o de malos tratos han de tramitarse de conformidad con las normas internacionales, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada por Italia en enero de 1989. El artículo 13 de la Convención establece que todos los Estados partes velarán por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura o malos tratos tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea examinado pronta e imparcialmente por las autoridades competentes.

En consecuencia, el 7 de febrero de 1992 Amnistía Internacional escribió de nuevo a las autoridades italianas, solicitando que se la informara de las medidas adoptadas para investigar las denuncias de malos tratos formuladas por presos y presas de la cárcel de Sollicciano y que se garantizara el respeto a lo dispuesto en el derecho internacional. La organización instó asimismo a que, en el caso de no haberse abierto aún una investigación, se investigaran inmediata y exhaustivamente las denuncias y se hicieran públicos sus métodos y conclusiones.

¹ Juez que tiene, entre otras funciones, la responsabilidad específica de supervisar el tratamiento que reciben los internos en las prisiones a su cargo.

Presuntos malos tratos a Alessandro Ruver en la prisión de Regina Coeli, Roma

Amnistía Internacional vio con preocupación las noticias publicadas en la prensa sobre los presuntos malos tratos infligidos a Alessandro Ruver por un guardia de la prisión de Regina Coeli, Roma, en la última semana de enero de 1992 y el subsiguiente fallecimiento del recluso, el 6 de febrero.

Según estas informaciones, Alessandro Ruver fue detenido cuando compraba heroína y el 27 de enero de 1992 se ordenó su ingreso en la prisión de Regina Coeli. Su madre y su hermana afirman que cuando lo visitaron en la cárcel, el 31 de enero, estaba cubierto de magulladuras y tenía que desplazarse en una silla de ruedas. El preso señaló a un guardia de la prisión que se encontraba en las proximidades y dijo que ese hombre lo había agredido y golpeado. Sin embargo, la familia declaró que otro guardia de la prisión les informó de que Alessandro había resultado herido a consecuencia de una pelea entre reclusos. Una noticia de prensa indicaba que, no obstante esta versión, en los registros disciplinarios de la cárcel no constaba ningún incidente de este tipo. El periódico relataba también que, tras la muerte de Alessandro Ruver, el director de la cárcel de Regina Coeli envió un informe a Diana De Martino, fiscal sustituta (*Sostituto Procuratore*) que investigaba las circunstancias que concurrieron en el fallecimiento del interno, en el que se afirmaba que durante su estancia en prisión, Alessandro Ruver se había caído accidentalmente de la cama, lo que le produjo las lesiones que observaron sus familiares.

Alessandro Ruver debía comparecer ante el Tribunal de Roma en relación con el delito sobre narcóticos del que era acusado en fecha indeterminada y con posterioridad al 27 de enero, pero el tribunal recibió una nota de la prisión de Regina Coeli en la que se manifestaba la imposibilidad de tal comparecencia porque el preso se encontraba en un «estado de confusión» (*stato confusionale*).

El 3 de febrero de 1992, la hermana de Alessandro Ruver regresó a la prisión de Regina Coeli, donde le comunicaron que su hermano había sido trasladado al hospital de San Giovanni, asimismo en Roma. Al parecer, una vez en el hospital, la familia descubrió que era el segundo ingreso de Alessandro Ruver en el centro desde que había sido encarcelado. El hospital informó a la familia que el recluso estaba agonizando a causa de una «meningitis fulminante». Alessandro Ruver murió en el hospital de San Giovanni el 6 de febrero de 1992.

Las noticias publicadas en la prensa indican que, tras las denuncias de la familia, la fiscal de Roma, Diana De Martino, abrió una investigación sobre los presuntos malos tratos que sufrió el interno y las circunstancias que rodearon su fallecimiento. En el contexto de esta investigación, la fiscal ordenó la exhumación del cadáver de Alessandro Ruver y la realización de una nueva autopsia.

Amnistía Internacional encontró preocupantes los informes de las explicaciones contradictorias que ofrecieron los funcionarios de la prisión sobre las lesiones que la familia de Alessandro Ruver afirma haber observado en su cuerpo cuando le visitaron en la prisión de Regina Coeli el 31 de enero de 1992. La organización está recabando información de las autoridades sobre los resultados de la autopsia que se realizó en el hospital de San Giovanni inmediatamente después de la muerte de Ruver, así como sobre los resultados de la nueva autopsia. Amnistía Internacional también ha pedido se informe a la organización de los avances y de los resultados finales de la investigación judicial.

Presuntos malos tratos a Daud Addawe a manos de la policía, Roma

Amnistía Internacional solicitó información de las autoridades italianas sobre las medidas oficiales adoptadas para investigar las denuncias de malos tratos infligidos a Daud Addawe, de 34 años y nacionalidad somalí, en las dependencias centrales de la policía en Roma, el 3 de marzo de 1992.

Según informes, la mañana del 3 de marzo de 1992, Daud Addawe, solicitante de asilo procedente de Somalia y residente en Italia desde su partida de Mogadiscio aproximadamente un año antes, acudió a la oficina de inscripción de extranjeros ubicada en las dependencias centrales de la policía en Roma, a fin de renovar su permiso de residencia.

Cuando la oficina abrió, Daud Addawe, junto con otras personas que habían estado esperando en la larga fila que se había formado en la calle, pugnó por entrar en el pequeño vestíbulo. La prensa dio a conocer el relato que hizo de lo ocurrido un testigo presencial que también se encontraba en la fila. Daud Addawe había conseguido un asiento en el vestíbulo y estaba a punto de sentarse cuando otro hombre lo empujó, haciendo que perdiera el equilibrio y cayera al suelo. Una agente de policía, al percatarse del alboroto, se aproximó al lugar y acusó a Daud Addawe de crear disturbios. Al parecer, se produjo una discusión en la que intervinieron algunos agentes masculinos de policía y que terminó con un intercambio de golpes. Según los informes, un agente acabó con heridas que tardaron tres días en curarse. Cuatro agentes escoltaron entonces a Daud Addawe a una habitación situada en el piso inferior.

Una funcionaria sindical que casualmente se encontraba en la comisaría policial la mañana del 3 de marzo, comunicó posteriormente a la prensa que oyó gritos y peticiones de auxilio provenientes de la habitación a donde habían llevado a Daud Addawe. Hacia la 1 de la tarde, llegó a la comisaría una ambulancia de la Cruz Roja, que se llevó a Daud Addawe detenido –y aparentemente inconsciente–, al hospital del Santo Spirito. Al parecer, en el hospital, le hicieron un masaje cardiaco para resucitarlo y le pusieron un gotero intravenoso; también se emitió un certificado médico en el que constaba la existencia de un traumatismo craneal y de magulladuras en la pierna izquierda y en el tórax.

En el certificado médico se recomendaba asimismo su ingreso en la clínica de la prisión de Regina Coeli para ser sometido a observación. Daud Addawe fue trasladado a la cárcel ese mismo día, al parecer bajo investigación, acusado de insultar a un funcionario del Estado (*oltraggio a pubblico ufficiale*). Su hermana visitó la cárcel a las 24 horas, aproximadamente, de su detención, e informó después a la prensa que Daud Addawe estaba en una celda normal y no en la clínica penitenciaria, que cojeaba y se encontraba en un estado de confusión, que sufría grandes dolores y que tenía magulladuras en todo el cuerpo. El 5 de marzo de 1992, dos parlamentarios dirigieron preguntas escritas a los ministros de Justicia y del Interior, en las que solicitaban una investigación sobre la conducta de los agentes de policía implicados en los incidentes denunciados.

Respuesta provisional del gobierno al Memorandum de Amnistía Internacional de octubre de 1991, en relación con torturas y malos tratos. Intercambio de correspondencia con el ministro de Justicia (actualización de la información contenida en el Índice de AI: EUR 01/02/91/s).

El 6 de febrero de 1992, Amnistía Internacional escribió a la Oficina del Primer Ministro señalando que habían transcurrido casi tres meses desde la reunión mantenida con el primer ministro en octubre de 1991, y que no había recibido aún ninguna respuesta al memorándum que se le entregó en el curso de dicha reunión. El memorándum contenía una selección de casos de presuntas torturas y malos tratos infligidos en, o cerca de, Milán, Nápoles, Padua, Roma, Salerno y Verona entre 1986 y principios de 1991. Eran éstos casos por los que Amnistía Internacional

mostraba especial preocupación porque las autoridades italianas no habían respondido a sus solicitudes de información o porque no se habían producido novedades en las investigaciones oficiales en un periodo considerable de tiempo. Durante la reunión de octubre de 1991, el primer ministro ofreció garantías de que pediría una investigación exhaustiva de cada uno de los casos incluidos en el memorándum y de que se informaría a Amnistía Internacional de los resultados.

La Oficina del Primer Ministro respondió inmediatamente a la carta de febrero de Amnistía Internacional manifestando que, tras la reunión de octubre de 1991, se había solicitado al ministro de Justicia que estudiara en detalle los casos expuestos en el memorándum. La investigación estaba llevando tiempo debido a que había que recabar datos de las autoridades locales y de los tribunales de justicia correspondientes, pero se esperaba que se dispondría de la información necesaria en breve.

El 20 de febrero, Amnistía Internacional recibió una carta del ministro de Justicia, junto con una copia de una nota fechada el 13 de febrero de 1992 que el ministro había remitido a la Oficina del Primer Ministro. En la nota se enumeraba la información que, hasta la fecha, habían enviado al Ministerio los fiscales generales (de los Tribunales de Apelación) responsables de los partidos judiciales en los que habían ocurrido los casos de presuntos malos tratos citados en el memorándum de Amnistía Internacional.

En algunos casos, el ministro no había recibido aún respuesta del fiscal general pertinente; al parecer, otros fiscales generales no habían facilitado hasta el momento más datos que los que ya constaban en el memorándum de Amnistía Internacional. Sin embargo, se proporcionó información nueva sobre el desarrollo de las investigaciones judiciales abiertas sobre casos de presuntos malos tratos ocurridos en Milán en 1988 y en la prisión de Fuorni, Salerno, en diciembre de 1990 (véase más adelante).

En su carta, el ministro subrayaba que las omisiones y demoras producidas en las respuestas se debían, principalmente, a diversos procesos institucionales y al tiempo que necesitaban varias oficinas judiciales para terminar las investigaciones y las actuaciones penales incoadas. El ministro comunicaba asimismo a Amnistía Internacional que había impartido estrictas instrucciones de que se aceleraran estos procesos institucionales al máximo a fin de poder disponer de la información requerida a la mayor brevedad posible.

El 16 de marzo de 1992, Amnistía Internacional escribió al ministro expresando la confianza de la organización en recibir información más completa sobre todos los casos expuestos en su memorándum lo antes posible. También llamaba la atención del ministro sobre las denuncias de malos tratos procedentes de la prisión de Sollicciano, Florencia, y sobre la ausencia de respuesta de su oficina, del director general de Instituciones Penitenciarias y del juez de vigilancia responsable de la cárcel de Sollicciano a las peticiones de información realizadas por Amnistía Internacional a lo largo de 1991 sobre dichas denuncias. En la carta se expresaba asimismo preocupación por los informes que había recibido Amnistía Internacional sobre los presuntos malos tratos y la muerte de Alessandro Ruver, ocurridos en Roma, en febrero de 1992 y sobre los presuntos malos tratos recibidos por Daud Addawe en Roma en marzo de 1992.

Presuntos malos tratos en la prisión de Fuorni, Salerno (actualización de la información contenida en el Índice de AI: EUR 01/01/91/s)

En su memorándum al gobierno italiano, Amnistía Internacional había manifestado su inquietud por los presuntos malos tratos infligidos a internos de la prisión de Fuorni en el curso de una operación de registro realizada, aparentemente, por un grupo de entre 100 y 150 guardias de la

prisión enmascarados, el 15 de diciembre de 1990. Los presos afirmaron que los guardias los obligaron a desnudarse y a realizar flexiones, y que les propinaron numerosas patadas y golpes con porras y palos. También denunciaron que los encerraron en una sala común y los obligaron a arrodillarse, cara a la pared, con los brazos en alto y que les golpeaban si se volvían. Por otra parte, declararon que algunos reclusos fueron sodomizados con palos de escobas y que los guardias obligaron a los internos más jóvenes a escupir y abofetear a reclusos de edad avanzada.

Parece ser que, en los días inmediatamente posteriores a la operación, la enfermería de la cárcel emitió alrededor de 100 certificados médicos en los que constaban lesiones que, según estimaba el personal médico, tardarían tres, cuatro o cinco días en curarse. También se afirmó que un preso perdió un ojo, otro sufrió perforación de tímpano, a un tercero le aplastaron los huesos de una mano y que a un cuarto le rompieron varios dientes. Según informes, cuatro o cinco presos fueron hospitalizados, pero en enero de 1991 hubo denuncias de que otros reclusos asimismo heridos no habían recibido adecuado tratamiento médico.

La comunicación que envió el ministro de Justicia a Amnistía Internacional en febrero de 1992 decía que, el 23 de enero de 1992, el fiscal general de Salerno había informado al ministro de Justicia que las actuaciones legales relativas a los presuntos incidentes ocurridos en la prisión de Fuorni fueron remitidas al juez de instrucción (*giudice degli indagini preliminari*) con la petición de que se archivaran en parte (*richiesta di archiviazione parziale*); posteriormente, el fiscal de primera instancia había solicitado el sumario para proseguir la investigación.

Investigación judicial sobre presuntos malos tratos a 47 o más detenidos en Milán, 1988 (actualización de la información contenida en el Índice de AI: EUR 03/01/89/s y EUR 03/02/89 y en el Informe de Amnistía Internacional de 1989, 1990 y 1991).

En su memorándum al gobierno italiano, Amnistía Internacional incluía informaciones, publicadas en la prensa italiana en abril de 1988, según las cuales el personal médico de la prisión de San Vittore de Milán había enviado ese mismo mes un informe a la Fiscalía de Milán. Al parecer, en él se hacía constar un alarmante aumento, producido en los meses inmediatamente anteriores, del número de reclusos que requerían tratamiento médico a su ingreso en la prisión por lesiones que podían deberse a malos tratos físicos. En algunos casos, las lesiones de los reclusos necesitaron, al parecer, varios días de tratamiento en el hospital penitenciario.

Según la prensa, la Fiscalía había recibido los casos de aproximadamente 47 detenidos, la mayoría de los cuales eran inmigrantes norteafricanos que habían sido trasladados a la prisión de San Vittore tras pasar breves periodos bajo custodia de la policía, los carabinieri o la policía de Hacienda. No se informaba de los nombres de las víctimas.

La prensa también mencionaba que la Fiscalía había abierto una investigación sobre los presuntos malos tratos en abril de 1988. Al parecer, la investigación iba a ocuparse no sólo del trato recibido por los reclusos mientras estuvieron bajo la custodia de los funcionarios de orden público, sino también del que recibieron de los guardias de San Vittore inmediatamente después de su llegada al centro.

Amnistía Internacional nunca recibió respuesta a las cartas que envió a las autoridades italianas durante 1988 solicitando confirmación de la apertura de la investigación y pidiendo que se la informara de sus avances y resultados.

La comunicación que envió el ministro de Justicia a Amnistía Internacional en febrero de 1992 contenía los siguientes datos al respecto:

La Fiscalía de Milán inició una investigación en mayo de 1988, relativa a las lesiones presuntamente infligidas a detenidos por funcionarios de orden público y observadas por el personal médico de la prisión de Milán cuando los sometía a examen médico a su ingreso en la prisión.

El personal médico de la prisión de San Vittore no había remitido ningún informe a la Fiscalía. Sin embargo, la Fiscalía había decidido nombrar a un juez para que examinara varios informes que le había enviado la dirección de la prisión cada vez que un recluso manifestaba, durante el examen médico, que había sido sometido a malos tratos por funcionarios de orden público.

La investigación tenía como fin determinar si los diversos incidentes denunciados eran indicio de una práctica común de malos tratos por los diversos cuerpos de funcionarios de orden público. La investigación aclararía también el alcance y el origen de los malos tratos y determinaría la posibilidad de que los agentes de orden público estuvieran empleando la violencia para obligar a los detenidos a "cooperar". Esta posibilidad se exploraría «porque el elemento común que une aparentemente los diversos episodios de presunta violencia contra nacionales italianos y extranjeros en el momento de la detención o inmediatamente después de ésta parecía ser el tipo de delito concreto por el que habían sido detenidos, relacionado, en la inmensa mayoría de los casos, con el narcotráfico».

La investigación continuó hasta la entrada en vigor del nuevo Código de Enjuiciamiento Criminal (octubre de 1989). Concluyó que no había «ninguna prueba de una tendencia general por parte de la policía a emplear gratuitamente la violencia contra los detenidos, incluyendo los casos de ciudadanos extranjeros». La investigación concluía asimismo que, en la inmensa mayoría de los casos de presuntos malos tratos descubiertos al observarse lesiones en el curso de exámenes médicos, estas lesiones «eran atribuibles a actos de violencia o de resistencia contra un funcionario del Estado...». Tras analizar estos casos, la investigación concluía que «prácticamente todos estos detenidos ya habían sido condenados por tales delitos» poco después de su detención, por un tribunal, que aplicó un procedimiento sumario (*rito direttissimo*)². En algunos casos, los certificados médicos adjuntos a los informes enviados por la dirección de la prisión «carecían de pruebas que confirmaran los presuntos malos tratos». En estos casos, así como en aquéllos en los que el pronóstico de curación de las lesiones registradas era de uno o dos días y en los que el detenido en cuestión no había solicitado formalmente denunciar los hechos, la Fiscalía pidió al juez instructor que archivara las actuaciones.

Se prosiguió la investigación de los casos en los que la presunta víctima había solicitado formalmente denunciar los hechos y «en los casos objetivamente más serios, con independencia de si se había solicitado formalmente o no la presentación de una denuncia. Como resultado de las investigaciones sumariales --además de los casos que se cerraron con una petición de que se archivaran las actuaciones o que finalizaron con una sentencia de cese de las actuaciones (*sentenza di non doversi procedere*)--, la Fiscalía pidió los siguientes procesamientos:

◆ Un agente policial adscrito a la sexta división de la policía de Milán, procesado por el delito de lesiones leves con agravantes (*lesioni personali lievi*) y por el de realizar una declaración falsa contra Soje Diop, de nacionalidad senegalesa. El 19 de marzo de 1990, el Tribunal de Milán condenó al agente a nueve meses de prisión con suspensión condicional de la pena. No se ha señalado aún fecha para la vista de su recurso contra la sentencia.

◆ Cuatro carabinieri adscritos al tercer batallón "Lombardía" de Milán, procesados por un delito de coacciones físicas con agravantes (*violenza privata aggravata*) cometido contra Giovanni Stella, nacional italiano. El fiscal solicitó que se retirara la acusación de un delito de lesiones leves contra la presunta víctima porque ésta no había pedido formalmente denunciar los hechos.

² Actuaciones judiciales rápidas previstas en el Código de Enjuiciamiento Criminal en vigor hasta octubre de 1989, en las que se omitía la fase de instrucción sumarial. Se aplicaban a las personas detenidas en flagrante delito cuando se consideraba que no hacía falta una investigación especial. Tras un interrogatorio sumario por el fiscal, los detenidos podían ser llevados inmediatamente ante un juez para ser juzgados.

◆ Un agente de policía adscrito a la sexta división de la policía de Milán, procesado por un delito de coacciones físicas con agravantes y otro de lesiones leves con agravantes contra Andrea Dapó, de nacionalidad italiana.

El fiscal general subrayó al ministro de Justicia que «la investigación se hizo pública con fines concretos»: para recordar a los órganos encargados de hacer cumplir la ley «la necesidad de respetar las normas de la civilización y de cumplir los deberes de corrección en el ejercicio de sus funciones». «También» decía, «deben ser informados de la nueva práctica iniciada por las autoridades penitenciarias que atribuyeron a las autoridades judiciales la responsabilidad de la evaluación de cualquier conducta anómala durante las detenciones, con independencia de que la posible víctima... hubiera formulado denuncia o no».

El fiscal general declaraba asimismo que «después de que se hiciera pública la noticia de la investigación», la oficina investigadora llegó al convencimiento de que «en más de unos cuantos casos en que los detenidos, en concreto nacionales norteafricanos y sudamericanos», habían denunciado malos tratos, pero en los que no había «pruebas objetivas que confirmaran las denuncias», la alegación de malos tratos se convertía en «una especie de práctica ritual destinada a vengarse» de los funcionarios responsables de la detención.

amnistía internacional

MALOS TRATOS EN ITALIA **Noviembre de 1991-Marzo de 1992**

Actualización de
Preocupaciones en Europa
Mayo-Octubre de 1991
(Índice de AI: EUR 01/02/91/s)